



Sabanalarga, Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2018-00427-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Lorena Marie Trillos Zambrano.

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, se allega escrito por parte de la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A –CISA- Dr Víctor Manuel Soto López ,manifestando que otorgan poder amplio , especial y suficiente a la profesional del derecho Gabriel de Jesús Ávila Peña , para que lo represente dentro de este negocio jurídico en el estado en que se encuentre .- Sírvase resolver .- EL Secretario .- **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **aun** la Sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S. A –CISA- Dr Víctor Manuel Soto López No ha sido reconocida como cesionario dentro de esta asunto y en su defecto se ordenar oficial nuevamente a entidad bancaria demandante Bancolombia S. A, para que se sirva aclarar a este despacho si esta cesión se celebró con CENTRAL DE INVERSIIONES S. A. CISA- o con la Sociedad REINTEGRA S AS , por tal circunstancia procesal NO es procedente reconocer personería al profesional del derecho **Gabriel De Jesús Ávila Peña** dentro de este asunto. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero- El despacho se Abstiene de Reconocer Personería a la Profesional del Derecho **Gabriel De Jesús Ávila Peña** como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIIONES S. A. CISA- por las consideraciones arriba señaladas

Segundo.- Requierase a la parte ejecutantes Bancolombia S. A para que subsane la falencia antes indicada.-

Tercero.- Notifíquese esta decisión a las partes interesadas de conformidad al decreto 806 del año 2020 y envíese copias de la providencia calendada el día 5 de abril del cursante año para que cumplan con lo ordenado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6760ee9747413806c96e89ae5f87e3a65061bbb843fa875a211736d214d62d95**

Documento generado en 14/12/2021 04:44:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>